MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 510 -2022-MINEM/OGA

Lima, 28 de diciembre del 2022

VISTOS: el Informe Técnico N° 0071-2022-MINEM-OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe N° 0293-2022-MINEM/DGE y el Informe N° 0385-2022-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas y el Estudio Rivera S.A.C., con fecha 02 de setiembre de 2020, suscribieron el Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA para la "Contratación del Servicio de Asesoría Legal para el Patrocinio de Procesos Arbitrales", por el importe de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), derivado de la Contratación Directa N° 001-2020/MINEM;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 157.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";

Que, mediante el Informe N° 0293-2021-MINEM/DGE, la Dirección General de electricidad, señala que "*al no existir pretensión indemnizatoria en el proceso arbitral seguido por MONZON contra el MINEM, corresponde entre las partes la reducción descrita en la Nota 2 del numeral VII de los Términos de Referencia (…) en la citada nota resulta necesario llevar a cabo la reducción del 25% de la tarifa variable vinculada al contrato*";

Que, mediante el Informe N° 0385-2021-MINEM/DGE, la dirección General de electricidad, señala que *"por concepto de Tarifa Variable (honorario de éxito), tenemos que el monto objeto de reducción asciende a S/ 112,500.00, por lo que aplicando el porcentaje consignado en la Nota N° 2 de los Términos de Referencia, tenemos el monto a reducir ascendente a S/ 28,125.00 soles del monto total (…) lo cual representa el 6.25% del monto total del servicio";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 0071-2022/MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, opina que resulta necesario proceder con el trámite de reducción de las prestaciones del Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA derivado de la Contratación Directa N° 001-2020/MINEM de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; asimismo, señala entre otros, lo siguiente:

"(…).

2.3. *Con la finalidad de argumentar la reducción de las prestaciones contratadas en el Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA, la Dirección General de Electricidad, mediante el Informe N° 0293-2021-MINEM/DGE indica que tiene por objeto formalizar la reducción descrita en la Nota 2 del numeral VII de los Términos de referencia debido a que no se configuró la pretensión indemnizatoria en la demanda arbitral interpuesta por MONZON, señalando que resulta necesario la reducción del 25% de la tarifa variable.*

2.4. *Por lo que, a fin de complementar lo descrito en el punto anterior, la Dirección General de Electricidad mediante el Informe N° 0385-2022-MINEM/DGE indica los montos a considerar en la reducción respecto al Caso Arbitral MONZÓN, teniendo en cuenta que el 25% de la tarifa variable del monto total del contrato asciende a S/ 112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles), y que el 25% que señala la Nota N° 2 de los términos de referencia equivale al 6.25% del monto total del contrato, el cual asciende a S/ 28,125.00 (Veintiocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles), por lo tanto, el monto final de la tarifa variable sería de S/ 84,375.00 (Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles).*

2.5. *De esta manera, la reducción requerida equivale al 6.25% del monto del Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA, estando dentro del margen establecido en la citada normativa de contrataciones, que establece la reducción de prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%), por lo que, corresponde se apruebe la reducción del contrato por el monto de S/ 28,125.00 (Veintiocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles), conforme a lo sustentado en el presente documento";*

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, a través del Informe Técnico N° 0071-2022-MINEM-OGA-OAS, resulta procedente emitir el acto administrativo por medio del cual se autorice la reducción de prestaciones al Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA por la "Contratación del servicio de Asesoría Legal para el Patrocinio de Procesos Arbitrales" derivado de la Contratación Directa N° 001-2020/MINEM/OGA, por el importe ascendente a S/ 28,125.00 (Veintiocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 018-2020-MINEM/OGA por la "Contratación del servicio de Asesoría Legal para el Patrocinio de Procesos Arbitrales" derivado de la Contratación Directa N° 001-2020/MINEM/OGA, por el importe ascendente a **S/ 28,125.00** (Veintiocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles), que equivale al **6.25 %** del monto del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice las acciones necesarias conforme al marco normativo vigente, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3º.- Disponer la notificación a los involucrados y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas